

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Carmen Rueda Alarcon conmutando la pena privativa de libertad que la fue impuesta en la expresada sentencia por la de siete meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 1979/1962, de 8 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Anastasio Rico Muñoz.**

Visto el expediente de indulto de Anastasio Rico Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de cinco de julio de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de quince mil doscientas pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Anastasio Rico Muñoz, conmutando la pena pecuniaria de quince mil doscientas pesetas, que le fue impuesta en la expresada sentencia, por la de mil pesetas también de multa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 1980/1962, de 8 de agosto, por el que se indulta a Jacinto Vilanova Piñeiro del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Jacinto Vilanova Piñeiro, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de aborto, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor y a la de nueve años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Jacinto Vilanova Piñeiro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 1981/1962, de 8 de agosto, por el que se indulta a Francisco Martínez Díaz del resto de la prisión que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Francisco Martínez Díaz, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Oviedo en el expediente número doce de mil novecientos sesenta y uno, como autor de una infracción de contrabando, a la multa de ciento treinta y cinco mil setecientas

noventa y seis pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Francisco Martínez Díaz del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fue impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 1982/1962, de 8 de agosto, por el que se indulta a Jesús Ramos Corredera del resto de la prisión que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Jesús Ramos Corredera, sancionado por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Cáceres en el expediente de defraudación número setenta y ocho de mil novecientos cincuenta a la multa de ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de arresto y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cáceres y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Jesús Ramos Corredera del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 1983/1962, de 8 de agosto, por el que se indulta a Juan Aranda López del resto de la prisión que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Juan Aranda López, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz en el expediente número trescientos cuatro de mil novecientos sesenta como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de ciento cuarenta y siete mil trescientas sesenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Conse-